

"2023:200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

RECIBI ORIGINAL

12-AGOSTO-2024

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRE/034/20/XXV

Oficio No. SAC/232/2023/XLI

Hoja: 1/5

ASUNTO: Se resuelve Recurso de Revocación, declarando la nulidad de los actos impugnados.

ES T

**INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ  
ANTES DENOMINADO COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS  
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ  
EDIFICIO UBICADO EN EL KILÓMETRO 1+900, SIN NÚMERO  
CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ  
COLONIA FUENTES DE LAS ANIMAS, C.P. 91190  
XALAPA, VERACRUZ**

Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo los 05 días del mes de septiembre del año 2023.- **VISTO** el escrito de fecha 03 de diciembre de 2020, firmado por el C. Ricardo García Jiménez, en carácter de representante legal del **INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**, antes denominado **COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**, personalidad que acredita con la copia simple del nombramiento de fecha 01 de diciembre del año 2018, que lo acredita como Director General de dicho Instituto expedido por el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; curso presentado el 04 de diciembre de 2020 en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; mediante el cual interpone Recurso de Revocación, que fuera radicado bajo el expediente número RRE/034/20/XXV del Libro Índice de Recursos de Revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos, dependiente de la Procuraduría Fiscal, adscrita a la citada Secretaría, en contra de los siguientes actos administrativos: a) "REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL" folio ISE-2265-2020, de fecha 23 de octubre de 2020, respecto de los meses de noviembre y diciembre del 2015 y b) "MULTA POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL" folio MI-ISE2265-2020, de fecha 23 de octubre de 2020, en cantidad total de \$2,778.48 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), referente a los meses señalados en el inciso anterior.

## RESULTANDO

1.- En fecha 23 de octubre de 2020, se emitió al "**COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**", el "REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL" folio ISE-2265-2020, respecto de los meses de noviembre y diciembre del 2015.



Se eliminó 04 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
Expediente: RRE/034/20/XXV  
Oficio No. SAC/232/2023/XLI  
Hoja: 2/5

2.- Igualmente, el 23 de octubre de 2020, se expidió al "**COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**", la "**MULTA POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**" folio MI-ISE2265-2020, en cantidad total de \$2,778.48 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), referente a los meses señalados en el numeral anterior.

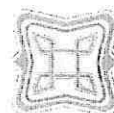
Es menester destacar que, los actos administrativos detallados en los numerales 1 y 2, fueron notificados el día 11 de noviembre de 2020, diligencias entendidas con el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en carácter de "Apoderado Legal" del contribuyente en mención.

3.- Inconforme el ahora recurrente con el acto administrativo pormenorizado en el numeral anterior, interpuso el medio de defensa que en este acto se atiende, a través de su representante legal, ofreciendo y aportando en copias simples las siguientes pruebas: **a)** Nombramiento de fecha 01 de diciembre del año 2018, expedido por el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el cual acredita al C. Ricardo García Jiménez, como Director General del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, a efecto de justificar su personería y **b)** "**RECIBO DE INGRESOS**", por concepto del "**IMPUESTO SOBRE EROGACIONES**", de cada uno de los meses de noviembre y diciembre de 2015, mismos que contienen sus respectivos registros de pago, de fechas 15 de diciembre de 2015 y 19 de enero de 2016; ofreciendo además: **c)** "**INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En todo lo que favorezca los intereses de la institución que represento y surjan del presente procedimiento**"; **d)** "**PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA. Por cuanto hace a todo lo que beneficie los intereses que represento**" y **e)** "**SUPERVENIENTES. Que bajo protesta de decir verdad en este momento no tengo conocimiento de ellas, pero que de igual forma, se aparezcan durante la secuela procesal del presente asunto, y de la misma forma, favorezca a los intereses de mi representada.**"

Una vez realizado el análisis del asunto y tomando en consideración el informe rendido por la Subdirección de Registro y Control de Obligaciones, adscrita a la Dirección General de Recaudación, dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos y los antecedentes del acto impugnado, que en cumplimiento a la solicitud efectuada por esta Autoridad Resolutora, fuera proporcionado en tiempo y forma, en términos del artículo 270, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, de conformidad con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 273 y 274, del mismo ordenamiento, se procede a emitir el presente pronunciamiento, con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- El suscrito **DIEGO DAVID MELÉNDEZ BRAVO**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con



fundamento en los artículos 9 fracción III, 10, 11 y 20 fracciones VI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; artículos 20 inciso c), párrafos segundo y tercero y 25 fracción V del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 262 del Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 fracción XVII, 4, 8, 9, 12 fracción II, 19 fracciones IV y XXVI y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación vigente; es competente para proceder a la admisión, tramitación y substanciación del Recurso de Revocación de referencia, teniéndose a la vez por ofrecidas, exhibidas y admitidas las pruebas que el representante legal de la ahora recurrente adjunta al mismo.

**II.-** La interposición del medio de defensa que se atiende es oportuna, en términos de lo previsto por el artículo 261 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece que *"El plazo para interponer el recurso de revocación será de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución, excepto en los casos que a través de este recurso se hagan valer tercerías en los términos de los artículos 245 y 246 de este Código;"*, y en el caso que nos ocupa, la presentación del escrito de Recurso de Revocación, fue hecha dentro del plazo de quince días previsto en el numeral transcrito.

**III.-** La existencia de los actos administrativos impugnados, queda acreditada con las copias simples de los oficios detallados en el proemio de la presente resolución, extraídas del expediente administrativo que a nombre del INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, obra en poder de la precitada Subdirección de Registro y Control de Obligaciones; en términos de lo previsto por los artículos 45, 66, 70, segundo párrafo y 109 del Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pruebas que son valoradas por esta Autoridad Fiscal para dictar la presente resolución.

**IV.-** En el apartado de **AGRAVIOS** el representante legal del recurrente argumenta medularmente lo siguiente:

*"...el presente Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, por medio del Subdirector Administrativo presentó las declaraciones mensuales concernientes a Noviembre y Diciembre de 2015, así como el respectivo pago en tiempo y forma; en virtud del numeral 18 fracción XI de la mencionada legislación: **Artículo 18.** El Titular de la Subdirección Administrativa tiene las atribuciones siguientes **XI.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, políticas, lineamientos, en materia financiera, presupuestal, de planeación y de contabilidad y los que para control de recursos humanos y materiales establezca la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado"*

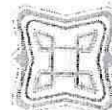
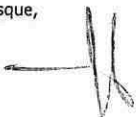
*A tenor, se manifiesta el desacuerdo con la imposición de multa, así mismo de los hechos derivados de la acción principal; a razón de que la solicitud del pago que se requiere fue saldada en tiempo y forma, por el Instituto de Espacios Educativos, por lo cual las acciones realizadas son injustificadas..."*

Del análisis realizado a los argumentos antes reproducidos, a las pruebas aportadas al medio de defensa que se resuelve, así como al expediente administrativo abierto a nombre del promovente y que obra en poder de la mencionada Subdirección de Registro y Control de Obligaciones, el cual se tiene a la vista; esta Autoridad Resolutora estima que resultan fundados y suficientes para desvirtuar la legalidad tanto del "REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL" folio ISE-2265-2020, emitido el 23 de octubre de 2020, como de la "MULTA POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL" folio MI-ISE2265-2020, de la misma fecha, en cantidad total de \$2,778.48 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), respecto de los meses de noviembre y diciembre de 2015.

Lo anterior, en virtud de que el **INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**, efectivamente realizó la presentación de las declaraciones anteriormente detalladas, en fechas anteriores a la notificación del requerimiento y de la multa impugnados, como lo comprueba su representante legal, con la documentación exhibida y especificada en el inciso **b)**, del arábigo **3** del capítulo de Resultandos del presente fallo; es decir, dichos actos administrativos, le fueron diligenciados al promovente, el día 11 de noviembre de 2020 y las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015, fueron presentadas y pagadas los días **15 de diciembre de 2015 y 19 de enero de 2016** respectivamente; por lo tanto, se concluye que, dicho cumplimiento fue efectuado en tiempo y forma, como así lo manifiesta el C. Ricardo García Jiménez.

En ese sentido, no resulta apegada a derecho la emisión ni del "REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL", ni de la "MULTA POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL" recurridos, en virtud de que, no se realizaron acorde con la naturaleza y el objetivo de la norma, por haberse emitido y notificado, posteriormente al cumplimiento de las declaraciones de controversia, por lo que, bajo ese tenor y en torno a todo lo plasmado con antelación por esta Resolutora, se concluye que, procede a declararse la nulidad de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 274 y 275 fracción III del Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el



Estado de Veracruz, esta Autoridad Fiscal:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Substanciado que fue el Recurso de Revocación y con base en los razonamientos y fundamentos de derecho sostenidos en el Considerando IV de la presente resolución, **SE DECLARA LA NULIDAD** del "REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL" folio ISE-2265-2020, emitido el 23 de octubre de 2020, respecto de los meses de noviembre y diciembre del 2015, así como de la "MULTA POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL" folio MI-ISE2265-2020 de la misma fecha, en cantidad total de \$2,778.48 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), referente a los meses antes citados, actos administrativos emitidos al **COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, actualmente INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente.

**TERCERO.-** Cúmplase.

**ATENTAMENTE**  
**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**  
**DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**



**DIEGO DAVID MELÉNDEZ BRAVO**

C.c.p. Expediente.  
LICS. MABM /KGFL/ LDM.

